

**ORDEN de 13 de julio de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Pandera», del término municipal de Los Villares, en la provincia de Jaén.**

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «La Pandera», del término municipal de Los Villares (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola de la citada finca «La Pandera», de una extensión de 632,1990 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 416.289,72 pesetas, de las que 388.667,29 pesetas corresponden a la subvención de las obras de construcción de terrazas, tapado de cárcavas y defensa de barrancos, acondicionamiento de accesos a parcelas, siembra de prateses en acondicionamiento de desagües, y 27.622,43 pesetas, correspondientes a trabajos de refino y siembra de prateses en lomos de terrazas, que serán a cargo de la propiedad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de tierras en exceso en la Zona Regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla).**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de una superficie en exceso de 323-62-00 hectáreas en la parcela I-1 de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla), propiedad de «Inversiones Elys. S. A.», así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el próximo día 3 de septiembre de 1963, a las diez horas, y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 29 de julio de 1963.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—3.785.

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Zona Aérea de Baleares relativa al expediente de expropiación forzosa urgente de terrenos en Escorca (Mallorca).**

El Comandante Jefe de Propiedades de la Zona Aérea de Baleares hace saber por el presente a los señores propietarios que luego se dirá, afectados por el expediente de expropiación forzosa urgente «Expropiación de terrenos en Escorca (Mallorca)», así como a los titulares de Derechos reales en los Registros Públicos, que a partir de las once horas del día 9 de agosto próximo venidero se reunirá en dichos terrenos el personal que determina el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351), al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los repetidos terrenos.

## Propietarios

Doña Inmaculada de Zayas Mariátegui, propietaria de la finca «Son Torrella».

Don Pedro Colom Amfox, propietario de la finca «Puig Mayor».

Palma de Mallorca, 29 de julio de 1963.—El Jefe de Propiedades, Juan Struck Issó.—3.797.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de agosto de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,784	59,964
1 Dólar canadiense ....	55,285	55,451
1 Franco francés nuevo ....	12,200	12,236
1 Libra esterlina ....	167,431	167,934
1 Franco suizo ....	13,842	13,883
100 Francos belgas ....	119,825	120,185
1 Marco alemán ....	14,998	15,043
100 Liras italianas ....	9,630	9,658
1 Florin holandés ....	16,580	16,629
1 Corona sueca ....	11,522	11,556
1 Corona danesa ....	8,657	8,683
1 Corona noruega ....	8,367	8,392
1 Marco finlandés ....	18,579	18,634
100 Chelines austriacos ....	231,717	232,414
100 Escudos portugueses ....	208,649	209,277

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN de 10 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 6 de abril de 1963, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro Cabrero Ruiz.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende de esta Sala entre partes; de una, como demandante, don Teodoro Cabrero Ruiz, representado por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz y defendido por el Letrado don Carlos Vinandez Corrochano, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 22 de julio de 1961, referente al cese en el cargo de Administrador de las Colonias del Tercio y Terol, de esta capital, que confirmó en alzada otra Resolución de la Dirección General de la Vivienda de 18 de marzo del mismo año.

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisible del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro Cabrero Ruiz contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 22 de julio de 1961, que confirmó su cese en el cargo de Administrador de la Colonia del Tercio y Terol, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Juan de los Ríos.—Eugenio Mora.—Rubricados.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.